Agencia Nacional de Tierras – JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO				
	FORMA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN, INFORME DE ACTIVIDADES Y ORDEN DE PAGO CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES	CÓDIGO	ADQBS-F-001
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSION	4
	PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	26/01/2024

Dependencia:	DIRECCIÓN GENERAL	**Fecha:**	12/9/2024 11:00:38 AM
Pago No:	1	**Total de Pagos**	2

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / PROVEEDOR

Nombre/Razón Social:	YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ				**Identificacion:**	1018465336	**Telefono de contacto:**
Naturaleza:	Persona Natural	X	Persona Jurídica		**Correo electrónico:**	yurani.ossa@ant.gov.co	

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

Contrato / Convenio No.:	ANT-CPS-202413040	**Fecha de Inicio:**	14/11/2024	**Plazo de Ejecucion:**	31/12/2024
Periodo a pagar:	NOVIEMBRE	**No RP:**	1904624	**Requiere informe de actividades:**	SI
Departamento:	Arauca	**Municipio:**	Arauca		

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS (PERSONA NATURAL)
1. Articular actividades con las áreas misionales para implementar acciones afirmativas que permitan el reconocimiento del acceso a la tierra de grupos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el enfoque territorial, principalmente en comunidades étnicas.	Se realizo articulación con el área de subdirección de demanda y descongestión, para realizar apoyo en jornada de atención el día 29 de noviembre a población de la vereda Todos los santos, quienes solicitaron intervención y acompañamiento de la ANT ante la defensoría del pueblo.	Anexo_1392307_638691024801157098.pdf
2. Apoyar la incorporación de los enfoques diferenciales en los documentos elaborados en la Unidad de Gestión Territorial, en el marco de los procesos y procedimientos de acceso y formalización de la propiedad rural para campesinos/as y comunidades étnicas: Estudios socioeconómicos, estudios técnicos, planes de desarrollo sostenible, planes de ordenamiento social de la propiedad rural, y otros de acuerdo al objeto contractual.	Durante el periodo reportado no se realizaron actividades de apoyo a la incorporación de los enfoques diferenciales en los documentos elaborados en la Unidad de Gestion Territorial, en el marco de los procesos y procedimientos de acceso y formalizacion de la propiedad rural para campesinos/as y comunidades etnicas.	Anexo_1392308_638691032660921462.pdf
3. Coordinar y/o implementar acciones con grupos poblacionales de especial protección constitucional en articulación con las comunidades, para el desarrollo de espacios de socialización de oferta institucional, fortalecimiento de capacidades, entre otros de acuerdo al objeto contractual, principalmente en comunidades étnicas.	Se participo en jornada de atención en la vereda todos los santos, buscando adoptar e implementar ruta de trabajo para brindar atención efectiva a las necesidades de acceso a tierra y/o formalización de la propiedad rural de la población campesina habitante de esta vereda. Esta actividad se llevo a cabo el día 29 de noviembre de 2024.	Anexo_1392309_638691038152592470.pdf
4. Asistir y participar en reuniones, comités, espacios de articulación e interlocución con entidades públicas, organismos de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, instancias de participación en los que sea convocada o lidere la Unidad de Gestión Territorial sobre los temas relacionados con el objeto del contrato, principalmente en comunidades étnicas.	Se participo en reunión con profesionales de la ART, para realizar acciones de articulación que permitan avances en el desarrollo de acciones con organizaciones sociales que tienen iniciativas comunitarias. 27/11/2024	Anexo_1392310_638691040233454291.pdf
5. Elaborar insumos para dar respuesta a Peticiones, Quejas, Reclamos y/o solicitudes de información que lleguen a la Unidad de Gestión Territorial y al Equipo de Mujer Rural, relacionados con el objeto del contrato, principalmente en comunidades étnicas.	Durante el periodo reportado no se tuvo que elaborar insumos para dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes, debido a que no se contó con ninguna de ellas.	Anexo_1392311_638691041601925996.pdf
6. Reportar los avances y proyecciones de los indicadores del Plan Estratégico del Equipo de Mujer Rural y Enfoques Diferenciales de la Agencia Nacional de Tierras, principalmente en comunidades étnicas.	Durante el periodo reportado no se hizo ningún reporte de avances y proyecciones de los indicadores del plan estratégico del equipo de mujer rural y enfoques diferenciales.	Anexo_1392312_638691042252197727.pdf
7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto, en coordinación con el supervisor del contrato designado.	Se participo en espacio de asesoría, liderada por la líder RESO, quien. Oriento en los procesos de registro y búsqueda de los procesos. 21/11/2024. Se participo en jornada articulación con líder del grupo jurídico y subdirección de demanda y descongestión, para organizar las acciones a realizarse en la vereda Todos los santos. 28/11/2024. El día 26 de noviembre del 2024, se participo de jornada de capacitación en ORFEO, con el fin recibir orientación frente a las respuestas y radicados. Se participo en espacio de socialización del riesgo, liderada por el líder jurídico, esta actividad fue el día 27/11/2024. El día 27/11/2024, se participó en reunión con profesionales de la ART, con el fin de adelantar articulación para la organización de los comités a desarrollarse en Arauquita y Tame. Se participo en reunión con profesionales de la ART, para realizar acciones de articulación que permitan avances en el desarrollo de acciones con organizaciones sociales que tienen iniciativas comunitarias. 27/11/2024 El día 27 de noviembre, se participó en jornada de socialización de acciones en materia étnica, liderada por la profesional de la subdirección de asuntos étnicos. Se participo en espacio virtual, de escuela de dialogo social, el día 28/11/2024. Se desarrollo matriz y mapeo de actores institucionales, con el fin de identificar los mismo para posteriormente desarrollar acciones de articulación. 18 y 19 de noviembre del 2024.	Anexo_1392313_638691047827365668.pdf

A CONTRATISTA / PROVEEDOR: **quiera presentar informe de actividades)**	YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento cuenta con plena validez jurídica y probatoria de conformidad con la ley 527 de 1999 y sus efectos

Observaciones del supervisor a las actividades ejecutadas

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato / convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.

Por lo anterior, autorizo el pago por valor de $4,081,348.00 CUATRO MILLONES OCHENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE..

Este valor deberá consignarse en la cuenta de Ahorros _X_ Corriente __, número _24083755457_ del banco CAJA SOCIAL BCSC.

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Inicial:	$14,404,756.00 -
Adición No.	$0.00 -
Valor Reducción:	$3,121,030.00 -
Valor Total:	$11,283,726.00 -

Total Pagado	$0.00 -
Saldo Actual:	$11,283,726.00 -

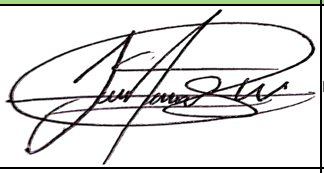
VALOR A PAGAR:	$4,081,348.00 -
Menos este pago:	**$7,202,378.00 -**

VALOR(ES) PAGADO(S)		
Pago No. 1	**Pago No. 2**	**Pago No. 3**
-	-	-
Pago No. 4	**Pago No. 5**	**Pago No. 6**
-	-	-
Pago No. 7	**Pago No. 8**	**Pago No. 9**
-	-	-
Pago No. 10	**Pago No. 11**	**Pago No. 12**
-	-	-

% de ejecución financiera del contrato / convenio:	36.17%

AUTORIZACIÓN DE PAGO

ANEXOS			
Persona natural		**Persona Jurídica**	
Aporte a pensión	X	Parafiscales	
Aporte a salud	X	RUT (primer pago y/o actualización)	
Aporte ARL	X	Entrada al almacén	
Producto(s) - Entregable (s)		Factura	
Informe (s) Adicional (es)		Producto(s) - Entregable (s)	
		Informe (s) Adicional (es)	

SUPERVISOR 1		**SUPERVISOR 2**	
Firma:		**Firma:**	
Nombre:	JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ	**Nombre:**	
No. Identificación:	1091665352	**No. Identificación:**	
Cargo:		**Cargo:**	

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1018465336
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	ARAUCA	DEPARTAMENTO:	ARAUCA
DIRECCIÓN:	CALLE 27 N° 15 - 89	TELÉFONO:	8855426
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de consultaría de gestión.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7952076242**	TIPO DE PLANILLA:		N-CORRECCIONES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES noviembre	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/12/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1103713561
NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:		7947055601	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA		2024/11/26

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 7.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.100	$ 0	$ 7.100
SUBTOTALES:										**$ 7.100**	**$ 0**	**$ 7.100**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 5.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.500	$ 0	$ 0	$ 5.500
SUBTOTALES:													**$ 5.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 5.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 1.000	$ 1.000	$ 0	$ 0	$ 1.000
SUBTOTALES:									**$ 1.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																									PENSIÓN								SALUD					ARP						CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1018465336	OSSA GONZALEZ YURANI FERNANDA	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.588.700				NO							A										25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.588.700	$ 254.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.588.700	$ 198.600	$ 0	$ 198.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.588.700	101846533	$ 38.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 1018465336	OSSA GONZALEZ YURANI FERNANDA	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.632.539				NO							C										25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.632.539	$ 261.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 261.300	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.632.539	$ 204.100	$ 0	$ 204.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.632.539	101846533	$ 39.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	CC 1018465336	OSSA GONZALEZ YURANI FERNANDA	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.632.539				NO							R										25-14 COLPENSIONES	0	$ 43.839	$ 7.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 7.100	EPS037-NUEVA EPS	0	$ 43.839	$ 5.500	$ 0	$ 5.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	0	$ 43.839	101846533	$ 1.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 13.600**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1018465336
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	ARAUCA	DEPARTAMENTO:	ARAUCA
DIRECCIÓN:	CALLE 27 N° 15 - 89	TELÉFONO:	8855426
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de consultaría de gestión.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7947055601**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES noviembre	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/11/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1076704375

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 254.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 254.200	$ 0	$ 254.200
SUBTOTALES:										**$ 254.200**	**$ 0**	**$ 254.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 198.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 198.600	$ 0	$ 0	$ 198.600
SUBTOTALES:													**$ 198.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 198.600**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 38.800	$ 38.800	$ 0	$ 0	$ 38.800
SUBTOTALES:									**$ 38.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 38.800**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN									SALUD						ARP															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1018465336	OSSA GONZALEZ YURANI FERNANDA	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.588.700				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.588.700	$ 254.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.588.700	$ 198.600	$ 0	$ 198.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.588.700	101846533	$ 38.800		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 491.600**

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141031321207

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 1 8 4 6 5 3 3 6 | 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Arauca 3 4

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 6 5 3 3 6	

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Arauca 8 1	Arauca 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OSSA	GONZALEZ	YURANI	FERNANDA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Arauca 8 1	Arauca 0 0 1

41. Dirección principal: CL 26 15 90

42. Correo electrónico: yuranyossag@gmail.com

43. Código postal 8 1 0 0 0 1 | 44. Teléfono 1 3 1 1 2 1 7 7 6 5 6 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 4 0 1 0 1	7 2 2 0	2 0 2 3 0 8 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024 - 04 - 26 / 16 : 49: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OSSA GONZALEZ YURANI FERNANDA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 10-09-2024 10:29:29AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Para efectos de Retención en la Fuente

Yo, YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1018465336 de BOGOTA D.C, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto **bajo gravedad de juramento** que:

1. Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 387 del estatuto Tributario, para el beneficio tributario de deducción por dependientes, de manera libre, espontánea y **bajo la gravedad de juramento**, manifiesto que las siguientes personas dependen económicamente de mí (Anexar soportes según sea el caso:

DATOS DEPENDIENTES

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	EDAD

1.1. Declaro que mi cónyuge, identificado (a) con la C.C. No. NO ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de dependientes, por las mismas personas arriba relacionadas.

2.

3. Así mismo, informo los demás conceptos requeridos para la liquidación de mi cuenta de cobro, así:

3.1. **Intereses de vivienda:** Certificación del crédito hipotecario expedida por la entidad financiera donde indique los intereses pagados durante el año inmediatamente anterior.

SI___NO _X___

- **El crédito ha sido otorgado a varias personas.** Declaro que la deducción prevista se debe realizar proporcionalmente (Decreto 3750 de 1986 Articulo 8) _N/A____
- **El crédito ha sido otorgado a ambos conyugues**. Declaro que la totalidad de la deducción se tenga en cuenta en la liquidación dado que mi conyugue no ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de intereses de vivienda, por el crédito hipotecario (Decreto 3750 de 1986 Articulo 8) _N/A____

3.2. **Aporte cuenta AFC**: Certificación del banco y consignación realizada a la cuenta

SI___NO _X_

3.3. **Aportes voluntarios a pensión**: (Diferentes a los Obligatorios) anexo certificación.

SI___NO _X_

3.4. **Pagos por salud:** Certificación de medicina prepagada o seguros de salud que detallen afiliados y valor pagado durante el año inmediatamente anterior.

SI___NO _X___

4. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

5. **Ley 100 de 1993. Artículo 15. Afiliados**. *"(…) Todas las personas naturales que presten directamente servicios al Estado, los trabajadores independientes entre otros tienen la* ***obligación*** *de* ***aportar al Sistema General de Seguridad Social – SGSS****, si perciben ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV (…)"*, por consiguiente:

- Declaro bajo la gravedad de juramento y para todos los efectos legales, que (marque con una X): SI NO _X_estoy vinculado actualmente mediante dos (2) o más contratos de prestación de servicios con entidades públicas.

- Si en la pregunta anterior marcó SI, diligencie la siguiente información:

NO.	NOMBRE ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR HONORARIOS MENSUALES
1.			
2.			
3.			

Nota*: En caso de tener dos (2) o más contratos con el sector público, se debe anexar pantallazo del SECOP.*

La presente manifestación se firma en la ciudad de Arauca a los 30 días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,



Firma del Contratista
YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ
C.C. No 1018465336 de BOGOTA DC

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ Identificado con CC 1018465336

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina ARAUCA, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24083755457
Fecha de apertura:	13 de Abril de 2018
Saldo disponible:	$3,053.72
Saldo total a la fecha:	$33,618.86
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 16 de Octubre de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Outlook

NOTIFICACION DE SUPERVISIÓN CT 202413040 YURANI OSSA GONZALEZ

Desde Legalización Contratos <legalizaciones@ant.gov.co>
Fecha Mar 19/11/2024 11:24
Para Javier Alonso Santiago Velasquez <javier.santiago@ant.gov.co>
CC Eider Armando Colina Ruiz <eider.colina@ant.gov.co>

POR FAVOR REMITIR EL ACTA DE INICIO, RESPONDIENDO ESTE CORREO.

Reciba un cordial saludo,

Me permito informarle que ha sido designado(a) para ejercer la función de supervisión del (los) contrato (s) relacionados a continuación:

Dependencia	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
Número del contrato	202413040
Contratista	YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ
Fecha de Suscripción	12/11/2024
Fecha de Expedición del Registro Presupuestal	14/11/2024
Nro Rp	1904624
Fecha de afiliación ARL	13/11/2024
Fecha cobertura ARL	14/11/2024
Fecha aprobación póliza	14/11/2024
Fecha de cumpimiento de requisitos para inicio	14/11/2024

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen. El servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, en el sistema ORFEO y en físico en el archivo a cargo del proceso de Gestión Documental de la Entidad.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el Contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, del Manual de Interventoría y Supervisión y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la Contratación Estatal, el **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. El **SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el Acta de Inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el Acta de Inicio deberá verificar previamente que: **a)** se haya expedido el registro presupuestal, **b)** que se hayan aprobado las garantías exigidas en el Contrato. Para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos con persona natural, verificar que el contratista esté afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) según el riesgo indicado en el contrato y tenga la cobertura.
2. El **SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. El **SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del Contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar el plazo y el valor pactado, calidades y cantidades acordadas y en general el alcance del Contrato. La competencia para modificar, prorrogar, adicionar, aclarar, terminar y otras decisiones que puedan afectar la ejecución del Contrato, es únicamente del ORDENADOR DEL GASTO.
4. El **SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que el Contrato no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el **SUPERVISOR** deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al ORDENADOR DEL GASTO. En caso de que el **SUPERVISOR** se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar

el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que se proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. El **SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA.
6. El **SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato.
7. El **SUPERVISOR** debe realizar la publicación en Plataforma Transaccional SECOP II de los documentos suscritos por él, en desarrollo del ejercicio de la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual como son informes de supervisión. La referida publicación debe realizarse durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
8. El **SUPERVISOR** debe informar por escrito en el formato establecido al ORDENADOR DEL GASTO acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
9. El **SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el Contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución por (modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, ampliaciones de suspensión o reinicios).
10. Copia de la cuenta de cobro o factura electrónica del CONTRATISTA.
11. El **SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO (si aplica), el **SUPERVISOR**, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo COORDINADOR (A) DE CONTRATOS (Según corresponda).
12. El **SUPERVISOR** debe elaborar el Acta de Liquidación Bilateral (cuando aplique) dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El Acta de Liquidación Bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO, el CONTRATISTA y el **SUPERVISOR**.
13. La **SUPERVISIÓN** de los contratos de INTERVENTORÍA debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista INTERVENTOR según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente la **SUPERVISIÓN** debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas (*Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica*), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre Supervisión e Interventoría, salvo expresa salvedad en la cual la ANT haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del Supervisor.

Nota: Para los casos en que los supervisores, reciban apoyo a la Supervisión por Lideres de las Unidades de Gestión Territorial-UGTs, dichos informes serán usados como soportes de ejecución al informe que realiza el Supervisor.

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación se evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la presente designación.

Cordialmente,

Agencia Nacional de Tierras
Ahora seremos @ant.gov.co

LEGALIZACIONES
Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual
Teléfono: + 57 (1) 5185858 **Extensión:** 1384
Microsoft Teams: legalizaciones
Correo: legalizaciones@ant.gov.co
Calle 43 No 57 – 41 CAN | Piso 6 | Bogotá, Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.
The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	ADQBS-F-021
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	9/04/2024

Día	Mes	Año
14	11	2024

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	ANT-CPS-202413040		
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS.		
VALOR:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.404.756)	PLAZO:	31/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/11/2024		

II. GARANTÍA UNICA

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA		
No. DE PÓLIZA	400-47-994000103567	FECHA DE APROBACIÓN	14/11/2024

III. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	14824	No. RP	1904624
		FECHA RP	14/11/2024

IV. AFILIACIÓN ARL

ARL	ASEGURADORA	FECHA AFILIACIÓN	FECHA INICIO COBERTURA
	POSITIVA	13/11/2024	14/11/2024

V. ACTA

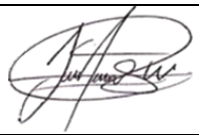
Se reunieron:

DATOS DEL SUPERVISOR	NOMBRE	JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ		
	CARGO	Experto Código G3 – Grado 05		
	IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	No.	1091665352
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE	YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ		
	IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	No.	1.018.465.336

En Arauca, a los 14 días del mes de noviembre de 2024 se reunieron, el supervisor del contrato, en representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y la contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio, así:

FECHA DE INICIACIÓN	DÍA	MES	AÑO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA	MES	AÑO
14/11/2024	14	11	2024	31/12/2024	31	12	2024

Para constancia firma por quienes intervinieron:



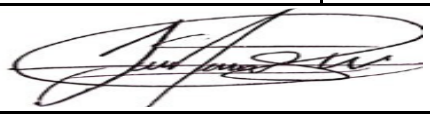


SUPERVISOR	CONTRATISTA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agricultura

Agencia Nacional de Tierras	**PROPUESTA AJUSTE PRIMER PAGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Número Contrato	**ANT-CPS-202413040**		
Nombre de Contratista	YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ		
Cédula	1.018.465.336		
Dependencia	UGT - ARAUCA		
Valor Inicial Contrato	**$**		**14.404.756**
Valor Honorarios mes	$		7.202.378
Valor inicial primer pago	$		7.202.378
Honorario día	$		240.079
Fecha de Aprobación póliza			14/11/2024
Fecha registro Presupuestal			14/11/2024
Fecha Afiliación ARL			13/11/2024
Fecha inicio ejecución del contrato			14/11/2024
Fecha de ejecución hasta			31/12/2024
Días Trabajados primer mes			17
Calculo primer pago ajustado	**$**		**4.081.348**
Valor reducción contrato	$		3.121.030
Valor Total del Contrato Ajustado	**$**		**11.283.726**
Numero RP			1904624
Valor Incial RP	**$**		**14.404.756**
Rubro Presupuestal	C-1704-1100-19-10106A-1704026-02 53%	$	7.634.521
	C-1704-1100-20-10106A-1704043-02 47%	$	6.770.235
Reducción RP	**-$**		**3.121.030**
Rubro Reducido	C-1704-1100-19-10106A-1704026-02 53%	$	1.654.146
Rubro Reducido	C-1704-1100-20-10106A-1704043-02 47%	$	1.466.884
Valor RP Final	**$**		**11.283.726**
Valor rubro presupuestal	C-1704-1100-19-10106A-1704026-02 53%	$	5.980.375
	C-1704-1100-20-10106A-1704043-02 47%	$	5.303.351
			
Supervisor(a)	**JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ**		
Cargo	EXPERTO CÓDIGO G3 GRADO 5		

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4009157951

PÓLIZA No: 400 - 47 - 994000103567 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CABECERA** COD. AGENCIA: 400 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
13	11	2024	13	11	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ** IDENTIFICACIÓN: CC **1018.465.336**

DIRECCIÓN: CL 27 N 15 89 CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA TELÉFONO: 3112177656

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ARAUCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.239-2**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ARAUCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.239-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	12/11/2024	30/06/2025	1,440,476.00

BENEFICIARIOS
NIT 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ARAUCA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTÍA

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° ANT-CPS-202413040, REFERENTE A: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *****1,440,476.00	$ **********25,000	$****20,000.00	$ ********8,550	$ **********53,550

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
GETSEMANI LTDA AGENCIA DE SEGUROS ZO	9188	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000400915795

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CAD820710E0AFB775A

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna * **Celular:** 310 223 4304 * **Correo electrónico:** martinezlunaabogados@gmail.com
Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 791 91 80 * **Fax:** (601) 791 91 80 * **Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ** identificado con **CC** No. **1018465336**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT - NI. 900948953	**Fecha de inicio de cobertura:** 14/11/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 13/11/2024 **Fecha fin de Contrato:** 31/12/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 3

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401021451271.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Gobierno de Colombia

MEMORANDO

San Jose de Cucuta ., 2024-10-16 11:34

Al responder cite este Nro.
202472000393113

PARA: **DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA**
Jefe Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual

DE: JAVIER ALONZO SANTIAGO VELÁSQUEZ
EXPERTO CODIGO G3 GRADO 5

ASUNTO: **Solicitud Contrato de Prestación de Servicios vigencia 2024**

Respetado Dr. David Aguilera,

De manera atenta solicito que por favor se continúe el trámite de contratación de prestación de servicios en la vigencia 2024 para una (1) abajo relacionada, quien cumple con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia laboral, la carpeta con los documentos según la lista de chequeo.

Para el siguiente objeto contractual:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS.	142	0	0	1

No.	IDENTIFICACION	CONTRATISTA	DEPENDENCIA	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	SI PRESTARÁ SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL	VIENE DE CONVENIO Y CUÁL
1	1.018.465.336	YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ	Unidades de Gestión Territorial	UGT- ARAUCA ARAUCA	No	No

Cordialmente,

JAVIER ALONSO SANTIAGO VELÁSQUEZ
EXPERTO CODIGO G3 GRADO 5
De la Agencia Nacional de Tierras – ANT
Preparó: Yeinner Arias – UGT Cundinamarca

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Dependencia Solicitante	*DIRECCION GENERAL*
Tipo de Recurso	Inversión
Código PAA	SGUGT - 53837
Nombre del proyecto	**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL** **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL**
Código BPIN	**2021011000047** **2021011000049**
Actividad de la Cadena de Valor	**PRACTICAR VISITAS TÉCNICAS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION REALIZAR INFORMES TÉCNICOS DE LA VISITA.**
Fecha	***OCTUBRE 2024***
Imputación Presupuestal	***CDP 14824***
	RUBRO No: C-1704-1100-19-10106A-1704026-02 53% ***C-1704-1100-20-10106A-1704043-02 47%***
	Fecha _: 06/01/2024
	unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; ***a)*** gestionar el acceso tierra como factor productivo, ***b)*** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, ***c)*** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y ***d)*** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma. Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentran las Unidades de Gestión Territorial, las cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes: 1. Levantar la información predial rural en el marco de la actualización catastral multipropósito por barrido predial, de manera conjunta con la autoridad catastral

documentando y caracterizando la situación jurídica de los predios rurales intervenidos.
2. Adelantar la caracterización territorial en materia de potenciales beneficiarios de los programas de acceso a tierras, informalidad de la propiedad rural, falta de claridad en los títulos, predios inexplotados, baldíos y demás información relevante para la construcción del plan de ordenamiento social de la propiedad, como resultado de la implementación de los barridos prediales y en aplicación de la metodología adoptada para el efecto.
3. Clasificar la información recaudada en los barridos prediales para ser remitida alas respectivas Subdirecciones encargadas de analizarla y validarla
4. Implementar las acciones identificadas en las rutas jurídicas para la intervenciónen el territorio en las materias de competencia de la Agencia.
5. Adelantar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la inscripción de los títulos que se obtengan como resultado de los procesos de ordenamiento social de propiedad rural a cargo de la Agencia para garantizar que el beneficiario obtenga elrespectivo certificado de libertad y tradición.
6. Apoyar a la autoridad catastral en las actividades jurídicas y de campo, necesarias para realizar la corrección administrativa de áreas y linderos en cumplimiento del procedimiento señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1579 de 2012.
7. Adelantar y decidir los procesos agrarios, en primera instancia, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y DesarrolloRural, por delegación del Director General de la Agencia.
8. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas que se promuevan en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como parte de los planes de ordenamiento social de la propiedad, por delegación del Director General.
9. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras que se inicien y tramiten por fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por delegación del Director General de la Agencia.
10. Asesorar a los entes territoriales en la gestión de la formalización de la propiedad rural.
11. Realizar las acciones de coordinación que se requieran entre la Agencia y las entidades de nivel territorial, en el proceso de elaboración del plan de ordenamiento social de la propiedad, bajo los lineamientos del Director General de Agencia.
12. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y lasque por su naturaleza le correspondan.

Que mediante el Acuerdo No. 251 de 2022 “Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”, en el cual se estableció la creación de treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial, una por cada Departamento del territorio nacional, así:

No.	NOMBRE DE LA UGT	SEDE
1	Guajira	Riohacha
2	Cesar	Valledupar
3	Magdalena y San Andrés y Providencia y Santa Catalina	Santa Marta
4	Atlántico	Barranquilla

5	Bolívar	Cartagena de Indias
6	Norte de Santander	San José de Cúcuta
7	Sucre	Sincelejo
8	Córdoba	Montería
9	Antioquia	Medellín
10	Chocó	Quibdó
11	Santander	Bucaramanga
12	Boyacá	Tunja
13	Caldas	Manizales
14	Risaralda	Pereira
15	Quindío	Armenia
16	Arauca	Arauca
17	Casanare	Yopal
18	Tolima	Ibagué
19	Cundinamarca	Bogotá D.C.
20	Valle del Cauca	Cali
21	Cauca	Popayán
22	Nariño	Pasto
23	Huila	Neiva
24	Putumayo	Mocoa
25	Caquetá	Florencia
26	Meta	Villavicencio
27	Vichada	Puerto Carreño

28	Guainía	Inírida
29	Guaviare	San José del Guaviare
30	Vaupés	Mitú
31	Amazonas	Leticia
32	San Andrés	San Andrés

Que mediante la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023 "Por medio de la cual se efectúan unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", en la cual se estableció en el parágrafo del artículo primero:

Parágrafo del artículo 1:
*"**PARÁGRAFO.** Los funcionarios que desempeñan el cargo Experto Código G3 Grado 05, de las Unidades de Gestión Territorial, podrán igualmente adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas tendientes a la formalización de predios privados, en los términos y con el alcance establecido en la Resolución 20221000298926 del 01 de diciembre de 2022.".*
A su vez, el artículo 5 de la misma Resolución establece:

*"**ARTÍCULO 5. DELEGAR** en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras la función de resolver los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones adoptadas en primera instancia por los funcionarios que desempeñan el cargo de Experto Código G3 Grado 05, de las Unidades de Gestión Territorial, en materia de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de las tierras de la Nación.".*

Así mismo, el parágrafo del artículo 7 de la citada Resolución, establece:

"PARÁGRAFO: Los líderes de las Unidades de Gestión Territorial podrán igualmente adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas relacionadas con la administración de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales, la celebración y suscripción de contratos de aprovechamiento sobre baldíos con particulares y la apertura de folio de matrícula inmobiliaria sobre los baldíos de la Nación, en los términos y con el alcance establecido en la resolución 20221000298926 del 01 de diciembre de 2022.".
De otra parte, el parágrafo del artículo 8 de la misma Resolución 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, estipula:

"PARÁGRAFO: Los líderes de las Unidades de Gestión Territorial o quien haga sus veces, podrán igualmente adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas para la asignación de derechos en los términos y con el alcance establecido en la Resolución 20221000298926 del 01/12/2022.".

Que, a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".", se estableció como objetivo, "(…) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato

social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.".

Así mismo, para el cumplimiento de este objetivo, se establecieron 5 ejes de transformación, que son:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional.

Así mismo, y ya que el Plan Nacional de Desarrollo busca dentro de estos 5 ejes abordar de manera integral la implementación y cumplimiento del *"Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y duradera"* suscrito el 24 de noviembre de 2016, se establecen herramientas, mecanismos y procedimientos, que buscan agilizar la implementación de la Reforma Rural Integral, con lo cual se busca un acceso a las tierras de manera más pronta y oportuna, para garantizar la reparación a las víctimas y actores del conflicto armado, velando por el acceso a la tierra a las poblaciones campesinas, afrocolombianas, raizales, indígenas con un enfoque diferencial, para con ello, establecer una verdadera reparación y cumplir con la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables, así como de los demás colombianos, desde un enfoque equitativo, de igualdad y trato digno y justicia social para toda la población.

Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de persona natural o jurídica que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito de la **PSICOLOGIA** necesarias para elaborar insumos, dar respuesta a Peticiones, Quejas, Reclamos y/o solicitudes de información que lleguen a la Unidad de Gestión Territorial, asistir y participar en reuniones, comités, espacios de articulación e interlocución con entidades públicas y al Equipo de Mujer Rural, relacionados con el objeto del contrato, principalmente en comunidades étnicas, para el acompañamiento a los grupos de especial protección constitucional, así mismo, apoyar la incorporación en los documentos de los diferentes grupos con enfoque diferencial, para el mejor desarrollo de los procedimientos misionales de la ANT.

Es así que, resulta importante para la Agencia Nacional de Tierras, contar con personas idóneas, que, durante la ejecución del contrato, contribuyan en los trámites a cargo del equipo transversal y misional de las Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional contribuyendo al correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo por la ANT.

Necesidad que fue prevista en por esta dependencia en el proyecto: **1) IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL. 2) IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL**, metas de los proyectos **1) PRACTICAR VISITAS TÉCNICAS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN. 2)**

	REALIZAR INFORMES TÉCNICOS DE LA VISITA y actividades de los proyectos: 1) **PRACTICAR VISITAS TÉCNICAS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN. 2) REALIZAR INFORMES TÉCNICOS DE LA VISITA.**
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural o jurídica mediante contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 80111600 — Servicios de Personal Temporal.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)

4.1 Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES**

	ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS"
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($21.607.134),** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.
4.3 Forma de Pago	La AGENCIA pagará al (la) CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($7.202.378); los cuales se cancelarán de la siguiente forma: **a.** Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados. **b.** Los siguientes pagos corresponden a mensualidades vencidas, iguales y sucesivas hasta la fecha de terminación del contrato, conforme a los honorarios mensuales establecidos. **NOTA 1.** Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **NOTA 2.** En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos. **PARÁGRAFO 1.** Para el caso de terminación anticipada, el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicios prestados. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, siendo reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal los recursos que queden disponibles, una vez se efectúe el primer pago y previa solicitud del supervisor(a). En todo caso, el valor del contrato en SECOP II se reducirá a la terminación del mismo por parte del GITCGC.
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 del mes Diciembre del año **2024.**
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del

	Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. **12.** En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la

	Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21**. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.
4.6 Obligaciones Especificas	1. Articular actividades con las áreas misionales para implementar acciones afirmativas que permitan el reconocimiento del acceso a la tierra de grupos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el enfoque territorial, principalmente en comunidades étnicas. 2. Apoyar la incorporación de los enfoques diferenciales en los documentos elaborados en la Unidad de Gestión Territorial, en el marco de los procesos y procedimientos de acceso y formalización de la propiedad rural para campesinos/as y comunidades étnicas: Estudios socioeconómicos, estudios técnicos, planes de desarrollo sostenible, planes de ordenamiento social de la propiedad rural, y otros de acuerdo al objeto contractual. 3. Coordinar y/o implementar acciones con grupos poblacionales de especial protección constitucional en articulación con las comunidades, para el desarrollo de espacios de socialización de oferta institucional, fortalecimiento de capacidades, entre otros de acuerdo al objeto contractual, principalmente en comunidades étnicas. 4. Asistir y participar en reuniones, comités, espacios de articulación e interlocución con entidades públicas, organismos de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, instancias de participación en los que sea convocada o lidere la Unidad de Gestión Territorial sobre los temas relacionados con el objeto del contrato, principalmente en comunidades étnicas.

	5. Elaborar insumos para dar respuesta a Peticiones, Quejas, Reclamos y/o solicitudes de información que lleguen a la Unidad de Gestión Territorial y al Equipo de Mujer Rural, relacionados con el objeto del contrato, principalmente en comunidades étnicas. 6. Reportar los avances y proyecciones de los indicadores del Plan Estratégico del Equipo de Mujer Rural y Enfoques Diferenciales de la Agencia Nacional de Tierras, principalmente en comunidades étnicas. 7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto, en coordinación con el supervisor del contrato designado.
4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **ARAUCA–UGT ARAUCA** Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la Nivel 3 de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo. **Nota 1:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL. **Nota 2:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.

5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:	
5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia: *"(…)* ***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."* De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo***

***pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*.

En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad

	contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. **Oferta** Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con

	sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen. Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".* Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.
5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
6. Perfil requerido	

6.1 Formación	De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios dé persona natural formación **TÍTULO PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O AREAS AFINES, CON ESPECIALIZACIÓN O SU EQUIVALENCIA DE ACUERDO CON LA TABLA DE HONORARIOS VIGENTE.**
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a **DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: JAVIER ALONZO SANTIAGO VELÁSQUEZ
	Cargo: EXPERTO G3 GRADO 05
	Dependencia: DIRECCIÓN GENERAL UGT ARAUCA - ARAUCA
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

					contrato.					
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio 16económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	
Firma	
Nombre:	**ASTOLFO ARAMBURO VIVAS**
Cargo:	DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS
Dependencia:	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ETNICOS

11. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí ____ No _X___ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*

Firma:	
Nombre:	JAVIER ALONZO SANTIAGO VELÁSQUEZ
Cargo:	EXPERTO CÓDIGO G3 GRADO 5
Dependencia:	DIRECCIÓN GENERAL UGT ARAUCA - ARAUCA

Proyectó: Yeinner Arias CPS

Revisó:

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que la **DIRECCIÓN GENERAL – UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS".**

Para _142_ persona (s), sin embargo, para esta solicitud se requiere para una (1) personas.

Con el siguiente perfil requerido:

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
TITULO PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O AREAS AFINES, CON ESPECIALIZACIÓN O SU EQUIVALENCIA DE ACUERDO CON LA TABLA DE HONORARIOS VIGENTE.	DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.	N/A

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal__X__ Inexistencia __ *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia

para la vigencia 2024.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector (a) de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C, a (los) dieciséis (16) días del mes de octubre, de dos mil veinticuatro (2024).

GLENIS ASTRID MEDINA VELASQUEZ
Subdirectora de Talento Humano

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjhgonzal JAIME HUMBERTO GONZALEZ SUAREZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

Fecha y Hora Sistema: 6/01/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14824	**Fecha Registro:**	2024-01-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	5.300.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	5.300.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	5.300.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14924	**Fecha Registro:**	2024-01-06	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-19-10106A-1704026-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONSTITUCIÓN DE RESGUARDOS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	3.021.000.000,00	0,00	3.021.000.000,00	3.021.000.000,00	0,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-20-10106A-1704043-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE TITULACIÓN COLECTIVA A COMUNIDADES NEGRAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	2.279.000.000,00	0,00	2.279.000.000,00	2.279.000.000,00	0,00

Objeto:	APORTE DAE BOLSA TRANSVERSAL UGTS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Firma Responsable

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	28/06/2024

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.018.465.336 de BOGOTA D,C, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

I. INFORMACION ASPIRANTE

PERFIL REQUERIDO:	FORMACION ACADÉMICA:	TÍTULO PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O AREAS AFINES, CON ESPECIALIZACIÓN O SU EQUIVALENCIA DE ACUERDO CON LA TABLA DE HONORARIOS VIGENTE.
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
PERFIL ASPIRANTE:	FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	PSICÓLOGA, FECHA DEL GRADO: 28/08/2015 FECHA DE EXPEDICION TARJETA: 18/09/2015
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	NA
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	MAGISTER EN PSICOLOGIA JURIDICA FECHA DEL GRADO: 5/12/2019
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	TENIENDO EN CUENTA QUE EL ASPIRANTE NO CUENTA CON TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN SE APLICA LA EQUIVALENCIA DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA.

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:	AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)	MESES	DÍAS		EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:	DÍAS	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	SI CUMPLE
	2	12	730	360		1206		
	TOTAL					TOTAL		
	1090					1206		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	FECHAS SEGÚN CERTIFICACION		FECHA CONTABILIzACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA		EXPERIENCIA (DIAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE INGRESO DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO DIA/MES/AÑO	
INST COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	31/07/2023	29/12/2023	31/07/2023	29/12/2023	151
INST COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	13/01/2021	28/12/2021	13/01/2021	28/12/2021	349
INST COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	22/01/2020	31/12/2020	22/01/2020	31/12/2020	344
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION	3/01/2018	31/12/2018	3/01/2018	31/12/2018	362
				TOTAL	1206

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.018.465.336 de BOGOTA D.C se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: *"Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas"* .

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA	
FIRMA:	
NOMBRE:	JAVIER ALONZO SANTIAGO VELÁSQUEZ
CARGO :	EXPERTO CODIGO G3 GRADO 5
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	oct-24

EL EXPERTO G3 GRADO 08 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACE CONSTAR:

A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; ***a)*** gestionar el acceso tierra como factor productivo, ***b)*** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, ***c)*** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y ***d)*** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma.

Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentran las ***Unidades de Gestión Territorial***, las cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes:

1. Levantar la información predial rural en el marco de la actualización catastral multipropósito por barrido predial, de manera conjunta con la autoridad catastral documentando y caracterizando la situación jurídica de los predios rurales intervenidos.

2. Adelantar la caracterización territorial en materia de potenciales beneficiarios de los programas de acceso a tierras, informalidad de la propiedad rural, falta de claridad en los títulos, predios inexplotados, baldíos y demás información relevante para la construcción del plan de ordenamiento social de la propiedad, como resultado de la implementación de los barridos prediales y en aplicación de la metodología adoptada para el efecto.

3. Clasificar la información recaudada en los barridos prediales para ser remitida a las respectivas Subdirecciones encargadas de analizarla y validarla.

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

4. Implementar las acciones identificadas en las rutas jurídicas para la intervención en el territorio en las materias de competencia de la Agencia.

5. Adelantar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la inscripción de los títulos que se obtengan como resultado de los procesos de ordenamiento social de propiedad rural a cargo de la Agencia para garantizar que el beneficiario obtenga el respectivo certificado de libertad y tradición.

6. Apoyar a la autoridad catastral en las actividades jurídicas y de campo, necesarias para realizar la corrección administrativa de áreas y linderos en cumplimiento del procedimiento señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1579 de 2012.

7. Adelantar y decidir los procesos agrarios, en primera instancia, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por delegación del Director General de la Agencia.

8. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas que se promuevan en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como parte de los planes de ordenamiento social de la propiedad, por delegación del Director General.

9. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras que se inicien y tramiten por fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por delegación del Director General de la Agencia.

10. Asesorar a los entes territoriales en la gestión de la formalización de la propiedad rural.

11. Realizar las acciones de coordinación que se requieran entre la Agencia y las entidades de nivel territorial, en el proceso de elaboración del plan de ordenamiento social de la propiedad, bajo los lineamientos del Director General de Agencia.

12. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan

Que mediante el Acuerdo No. 251 de 2022 “Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”, en el cual se estableció la creación de treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial, una por cada Departamento del territorio nacional, así:

No.	NOMBRE DE LA UGT	SEDE
1	Guajira	Riohacha

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

2	Cesar	Valledupar
3	Magdalena y San Andrés y Providencia y Santa Catalina	Santa Marta
4	Atlántico	Barranquilla
5	Bolivar	Cartagena de Indias
6	Norte de Santander	San José de Cúcuta
7	Sucre	Sincelejo
8	Córdoba	Montería
9	Antioquia	Medellín
10	Chocó	Quibdó
11	Santander	Bucaramanga
12	Boyacá	Tunja
13	Caldas	Manizales
14	Risaralda	Pereira
15	Quindío	Armenia
16	Arauca	Arauca
17	Casanare	Yopal
18	Tolima	Ibagué
19	Cundinamarca	Bogotá D.C.
20	Valle del Cauca	Cali
21	Cauca	Popayán
22	Nariño	Pasto
23	Huila	Neiva
24	Putumayo	Mocoa
25	Caquetá	Florencia
26	Meta	Villavicencio

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

27	Vichada	Puerto Carreño
28	Guainía	Inírida
29	Guaviare	San José del Guaviare
30	Vaupés	Mitú
31	Amazonas	Leticia
32	San Andrés	San Andrés

Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En ese sentido, se hace necesario contar con personas que cuenten con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, a través de las distintas etapas del procedimiento administrativo dé formalización de predios privados, adjudicación de baldíos a persona natural y a entidades de derecho público, ampliación y constitución de resguardos indígenas de acuerdo a las metas establecidas para las Unidades de Gestión Territorial; lo cual hace necesario que el profesional pueda desempeñar el objeto consistente en: ***"Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas".***

Es así, que inicialmente se solicitó la autorización de **mil ciento nueve (1.109)** personas para ejecutar el mismo objeto contractual, no obstante, en atención a las metas de formalización que se debe cumplir la Agencia para la actual vigencia en su segundo semestre, se hace necesario requerir **ciento cuarenta y dos (142)** personas adicionales para un total de **mil doscientos cincuenta y uno (1.251)** personas idóneas mediante contrato de Prestación de Servicios profesionales para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas para las Unidades de Gestión Territorial, los cuales han sido asignadas de acuerdo con la priorización en la entrega de resultados de formalización.

SGUGT - 53754	SGUGT - 53778	SGUGT - 53799	SGUGT - 53835	SGUGT - 53856	SGUGT - 53877	SGUGT - 53946
SGUGT - 53755	SGUGT - 53779	SGUGT - 53800	SGUGT - 53836	SGUGT - 53857	SGUGT - 53878	SGUGT - 53947
SGUGT - 53756	SGUGT - 53780	SGUGT - 53816	SGUGT - 53837	SGUGT - 53858	SGUGT - 53879	SGUGT - 53966
SGUGT - 53760	SGUGT - 53781	SGUGT - 53817	SGUGT - 53838	SGUGT - 53859	SGUGT - 53880	SGUGT - 53967

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

SGUGT - 53761	SGUGT - 53782	SGUGT - 53818	SGUGT - 53839	SGUGT - 53860	SGUGT - 53881	SGUGT - 53968
SGUGT - 53762	SGUGT - 53783	SGUGT - 53819	SGUGT - 53840	SGUGT - 53861	SGUGT - 53882	SGUGT - 53969
SGUGT - 53763	SGUGT - 53784	SGUGT - 53820	SGUGT - 53841	SGUGT - 53862	SGUGT - 53883	SGUGT - 53970
SGUGT - 53764	SGUGT - 53785	SGUGT - 53821	SGUGT - 53842	SGUGT - 53863	SGUGT - 53884	SGUGT - 53971
SGUGT - 53765	SGUGT - 53786	SGUGT - 53822	SGUGT - 53843	SGUGT - 53864	SGUGT - 53885	SGUGT - 53972
SGUGT - 53766	SGUGT - 53787	SGUGT - 53823	SGUGT - 53844	SGUGT - 53865	SGUGT - 53886	SGUGT - 53973
SGUGT - 53767	SGUGT - 53788	SGUGT - 53824	SGUGT - 53845	SGUGT - 53866	SGUGT - 53887	SGUGT - 53974
SGUGT - 53768	SGUGT - 53789	SGUGT - 53825	SGUGT - 53846	SGUGT - 53867	SGUGT - 53888	SGUGT - 53975
SGUGT - 53769	SGUGT - 53790	SGUGT - 53826	SGUGT - 53847	SGUGT - 53868	SGUGT - 53889	SGUGT - 53976
SGUGT - 53770	SGUGT - 53791	SGUGT - 53827	SGUGT - 53848	SGUGT - 53869	SGUGT - 53890	SGUGT - 53977
SGUGT - 53771	SGUGT - 53792	SGUGT - 53828	SGUGT - 53849	SGUGT - 53870	SGUGT - 53891	SGUGT - 53978
SGUGT - 53772	SGUGT - 53793	SGUGT - 53829	SGUGT - 53850	SGUGT - 53871	SGUGT - 53892	SGUGT - 53979
SGUGT - 53773	SGUGT - 53794	SGUGT - 53830	SGUGT - 53851	SGUGT - 53872	SGUGT - 53893	
SGUGT - 53774	SGUGT - 53795	SGUGT - 53831	SGUGT - 53852	SGUGT - 53873	SGUGT - 53894	
SGUGT - 53775	SGUGT - 53796	SGUGT - 53832	SGUGT - 53853	SGUGT - 53874	SGUGT - 53895	
SGUGT - 53776	SGUGT - 53797	SGUGT - 53833	SGUGT - 53854	SGUGT - 53875	SGUGT - 53944	
SGUGT - 53777	SGUGT - 53798	SGUGT - 53834	SGUGT - 53855	SGUGT - 53876	SGUGT - 53945	

DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ
Experto G3 grado 08

Preparó: Guillermo Ernesto Guerrero

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR:

Que en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y de acuerdo con los estudios previos en los que se describen las características especiales de los servicios que se requieren, así como la necesidad de su contratación, e igualmente, de conformidad con la justificación de objetos iguales suscrita por el **Experto G3 grado 08 de la Dirección General**, la cual hace parte integral de la presente certificación, se **AUTORIZA** expresamente la contratación de **noventa y siete (97)** personas, para ejecutar el objeto contractual de: "***Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas***", identificados con los siguientes códigos PAABS:

SGUGT - 52978	SGUGT - 52693	SGUGT - 52696	SGUGT - 52597	SGUGT - 52557	SGUGT - 52425
SGUGT - 52527	SGUGT - 52695	SGUGT - 52849	SGUGT - 52615	SGUGT - 52563	SGUGT - 52841
SGUGT - 52942	SGUGT - 52692	SGUGT - 52511	SGUGT - 52735	SGUGT - 52526	SGUGT - 52715
SGUGT - 52941	SGUGT - 52320	SGUGT - 52331	SGUGT - 52738	SGUGT - 52768	SGUGT - 52798
SGUGT - 52903	SGUGT - 52691	SGUGT - 52482	SGUGT - 52741	SGUGT - 52560	SGUGT - 52797
SGUGT - 52641	SGUGT - 52346	SGUGT - 52410	SGUGT - 52743	SGUGT - 52773	SGUGT - 52842
SGUGT - 52602	SGUGT - 52980	SGUGT - 52848	SGUGT - 52740	SGUGT - 52770	SGUGT - 52800
SGUGT - 52639	SGUGT - 52571	SGUGT - 52736	SGUGT - 52739	SGUGT - 52765	SGUGT - 52801
SGUGT - 52961	SGUGT - 52847	SGUGT - 52549	SGUGT - 52742	SGUGT - 52769	SGUGT - 52840
SGUGT - 52638	SGUGT - 52846	SGUGT - 52734	SGUGT - 52525	SGUGT - 52774	SGUGT - 52802
SGUGT - 52640	SGUGT - 52694	SGUGT - 52676	SGUGT - 52600	SGUGT - 52772	SGUGT - 52813
SGUGT - 52561	SGUGT - 52570	SGUGT - 52888	SGUGT - 52767	SGUGT - 52564	SGUGT - 52839
SGUGT - 52616	SGUGT - 52850	SGUGT - 52601	SGUGT - 52536	SGUGT - 52766	SGUGT - 52799
SGUGT - 52317	SGUGT - 52690	SGUGT - 52737	SGUGT - 52771	SGUGT - 52559	SGUGT - 52565

SGUGT - 53017	SGUGT - 52851	SGUGT - 53018	SGUGT - 52990	SGUGT - 52905	SGUGT - 52810
SGUGT - 52568	SGUGT - 52987	SGUGT - 52590	SGUGT - 52572	SGUGT - 52569	SGUGT - 52567
SGUGT - 52566					

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de mayo de 2024.

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Preparó: Nicolás Felipe Vanegas Quinchafui – Gestor
Reviso: Cristina Gelpud – Contratista SG
Aprobó: Glenis Astrid Medina Velásquez – Experto G3 grado 08 Dirección General

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR:

Que en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y de acuerdo con los estudios previos en los que se describen las características especiales de los servicios que se requieren, así como la necesidad de su contratación, e igualmente, de conformidad con la justificación de objetos iguales suscrita por el **Experto G3 grado 08 de la Dirección General**, la cual hace parte integral de la presente certificación, se **AUTORIZA** la contratación de **trescientas ochenta y un (381)** personas, para ejecutar el objeto contractual de: "***Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas***", identificados con los siguientes códigos PAABS:

SGUGT - 52006	SGUGT - 52520	SGUGT - 52628	SGUGT - 52675	SGUGT - 52746	SGUGT - 52808	SGUGT - 52868	SGUGT - 52919	SGUGT - 52967	SGUGT - 53023
SGUGT - 52018	SGUGT - 52523	SGUGT - 52629	SGUGT - 52677	SGUGT - 52747	SGUGT - 52811	SGUGT - 52869	SGUGT - 52920	SGUGT - 52968	SGUGT - 53024
SGUGT - 52019	SGUGT - 52524	SGUGT - 52630	SGUGT - 52678	SGUGT - 52748	SGUGT - 52814	SGUGT - 52870	SGUGT - 52921	SGUGT - 52969	SGUGT - 53025
SGUGT - 52023	SGUGT - 52533	SGUGT - 52631	SGUGT - 52679	SGUGT - 52749	SGUGT - 52815	SGUGT - 52871	SGUGT - 52922	SGUGT - 52970	SGUGT - 53026
SGUGT - 52029	SGUGT - 52534	SGUGT - 52632	SGUGT - 52680	SGUGT - 52750	SGUGT - 52816	SGUGT - 52872	SGUGT - 52923	SGUGT - 52971	SGUGT - 53029
SGUGT - 52045	SGUGT - 52535	SGUGT - 52633	SGUGT - 52681	SGUGT - 52751	SGUGT - 52817	SGUGT - 52873	SGUGT - 52924	SGUGT - 52972	SGUGT - 53030
SGUGT - 52046	SGUGT - 52538	SGUGT - 52634	SGUGT - 52682	SGUGT - 52752	SGUGT - 52818	SGUGT - 52874	SGUGT - 52925	SGUGT - 52973	SGUGT - 53031
SGUGT - 52056	SGUGT - 52540	SGUGT - 52635	SGUGT - 52683	SGUGT - 52753	SGUGT - 52819	SGUGT - 52875	SGUGT - 52928	SGUGT - 52974	SGUGT - 53032
SGUGT - 52072	SGUGT - 52541	SGUGT - 52636	SGUGT - 52684	SGUGT - 52754	SGUGT - 52820	SGUGT - 52876	SGUGT - 52929	SGUGT - 52979	SGUGT - 53033
SGUGT - 52086	SGUGT - 52542	SGUGT - 52637	SGUGT - 52685	SGUGT - 52755	SGUGT - 52824	SGUGT - 52877	SGUGT - 52930	SGUGT - 52981	SGUGT - 53034
SGUGT - 52093	SGUGT - 52543	SGUGT - 52642	SGUGT - 52686	SGUGT - 52756	SGUGT - 52825	SGUGT - 52878	SGUGT - 52931	SGUGT - 52982	SGUGT - 53036
SGUGT - 52100	SGUGT - 52544	SGUGT - 52643	SGUGT - 52689	SGUGT - 52757	SGUGT - 52826	SGUGT - 52879	SGUGT - 52932	SGUGT - 52983	SGUGT - 53037
SGUGT - 52113	SGUGT - 52545	SGUGT - 52644	SGUGT - 52697	SGUGT - 52758	SGUGT - 52827	SGUGT - 52880	SGUGT - 52933	SGUGT - 52984	SGUGT - 53038
SGUGT - 52124	SGUGT - 52551	SGUGT - 52645	SGUGT - 52698	SGUGT - 52759	SGUGT - 52828	SGUGT - 52881	SGUGT - 52934	SGUGT - 52985	SGUGT - 53039

SGUGT - 52125	SGUGT - 52555	SGUGT - 52646	SGUGT - 52699	SGUGT - 52760	SGUGT - 52829	SGUGT - 52882	SGUGT - 52935	SGUGT - 52986	SGUGT - 53041
SGUGT - 52135	SGUGT - 52558	SGUGT - 52647	SGUGT - 52702	SGUGT - 52761	SGUGT - 52830	SGUGT - 52883	SGUGT - 52936	SGUGT - 52991	SGUGT - 53042
SGUGT - 52165	SGUGT - 52562	SGUGT - 52648	SGUGT - 52703	SGUGT - 52762	SGUGT - 52831	SGUGT - 52884	SGUGT - 52937	SGUGT - 52992	SGUGT - 53043
SGUGT - 52218	SGUGT - 52573	SGUGT - 52649	SGUGT - 52704	SGUGT - 52763	SGUGT - 52832	SGUGT - 52885	SGUGT - 52943	SGUGT - 52993	SGUGT - 53044
SGUGT - 52222	SGUGT - 52574	SGUGT - 52650	SGUGT - 52705	SGUGT - 52775	SGUGT - 52833	SGUGT - 52889	SGUGT - 52944	SGUGT - 52994	SGUGT - 53045
SGUGT - 52237	SGUGT - 52575	SGUGT - 52651	SGUGT - 52706	SGUGT - 52776	SGUGT - 52834	SGUGT - 52890	SGUGT - 52945	SGUGT - 52995	SGUGT - 53046
SGUGT - 52266	SGUGT - 52581	SGUGT - 52652	SGUGT - 52707	SGUGT - 52777	SGUGT - 52835	SGUGT - 52891	SGUGT - 52946	SGUGT - 52996	SGUGT - 53049
SGUGT - 52278	SGUGT - 52589	SGUGT - 52653	SGUGT - 52708	SGUGT - 52778	SGUGT - 52836	SGUGT - 52892	SGUGT - 52947	SGUGT - 52997	
SGUGT - 52284	SGUGT - 52591	SGUGT - 52654	SGUGT - 52709	SGUGT - 52779	SGUGT - 52837	SGUGT - 52893	SGUGT - 52948	SGUGT - 52998	
SGUGT - 52312	SGUGT - 52592	SGUGT - 52655	SGUGT - 52710	SGUGT - 52780	SGUGT - 52838	SGUGT - 52894	SGUGT - 52949	SGUGT - 52999	
SGUGT - 52323	SGUGT - 52593	SGUGT - 52656	SGUGT - 52711	SGUGT - 52781	SGUGT - 52843	SGUGT - 52895	SGUGT - 52950	SGUGT - 53000	
SGUGT - 52400	SGUGT - 52594	SGUGT - 52657	SGUGT - 52712	SGUGT - 52785	SGUGT - 52844	SGUGT - 52896	SGUGT - 52951	SGUGT - 53001	
SGUGT - 52401	SGUGT - 52596	SGUGT - 52660	SGUGT - 52713	SGUGT - 52786	SGUGT - 52845	SGUGT - 52897	SGUGT - 52952	SGUGT - 53002	
SGUGT - 52406	SGUGT - 52599	SGUGT - 52661	SGUGT - 52714	SGUGT - 52787	SGUGT - 52852	SGUGT - 52898	SGUGT - 52953	SGUGT - 53003	
SGUGT - 52421	SGUGT - 52603	SGUGT - 52662	SGUGT - 52719	SGUGT - 52788	SGUGT - 52853	SGUGT - 52902	SGUGT - 52954	SGUGT - 53004	
SGUGT - 52423	SGUGT - 52605	SGUGT - 52663	SGUGT - 52720	SGUGT - 52789	SGUGT - 52854	SGUGT - 52904	SGUGT - 52955	SGUGT - 53006	
SGUGT - 52435	SGUGT - 52606	SGUGT - 52664	SGUGT - 52721	SGUGT - 52790	SGUGT - 52855	SGUGT - 52906	SGUGT - 52956	SGUGT - 53007	
SGUGT - 52457	SGUGT - 52607	SGUGT - 52665	SGUGT - 52722	SGUGT - 52791	SGUGT - 52856	SGUGT - 52907	SGUGT - 52957	SGUGT - 53008	
SGUGT - 52471	SGUGT - 52614	SGUGT - 52666	SGUGT - 52723	SGUGT - 52792	SGUGT - 52857	SGUGT - 52908	SGUGT - 52958	SGUGT - 53009	
SGUGT - 52472	SGUGT - 52617	SGUGT - 52668	SGUGT - 52724	SGUGT - 52793	SGUGT - 52858	SGUGT - 52909	SGUGT - 52959	SGUGT - 53010	
SGUGT - 52483	SGUGT - 52620	SGUGT - 52669	SGUGT - 52725	SGUGT - 52794	SGUGT - 52862	SGUGT - 52913	SGUGT - 52960	SGUGT - 53011	
SGUGT - 52492	SGUGT - 52623	SGUGT - 52670	SGUGT - 52726	SGUGT - 52803	SGUGT - 52863	SGUGT - 52914	SGUGT - 52962	SGUGT - 53012	
SGUGT - 52507	SGUGT - 52624	SGUGT - 52671	SGUGT - 52727	SGUGT - 52804	SGUGT - 52864	SGUGT - 52915	SGUGT - 52963	SGUGT - 53019	
SGUGT - 52515	SGUGT - 52625	SGUGT - 52672	SGUGT - 52728	SGUGT - 52805	SGUGT - 52865	SGUGT - 52916	SGUGT - 52964	SGUGT - 53020	
SGUGT - 52516	SGUGT - 52626	SGUGT - 52673	SGUGT - 52729	SGUGT - 52806	SGUGT - 52866	SGUGT - 52917	SGUGT - 52965	SGUGT - 53021	

SGUGT - 52519	SGUGT - 52627	SGUGT - 52674	SGUGT - 52730	SGUGT - 52807	SGUGT - 52867	SGUGT - 52918	SGUGT - 52966	SGUGT - 53022

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de mayo de 2024.

ANGELA LORENA ORTÍZ ROSERO
Secretaria General

Preparó: Nicolás Felipe Vanegas Quinchaful – Gestor
Reviso: Cristina Gelpud – Contratista SG
Aprobó: Glenis Astrid Medina Velásquez – Experto G3 grado 08 Dirección General

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR:

Que en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y de acuerdo con los estudios previos en los que se describen las características especiales de los servicios que se requieren, así como la necesidad de su contratación, e igualmente, de conformidad con la justificación de objetos iguales suscrita por el **Experto G3 grado 08 de la Dirección General**, la cual hace parte integral de la presente certificación, se **AUTORIZA** la contratación de **seiscientos treinta y un (631)** personas, para ejecutar el objeto contractual de: "***Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas***", identificados con los siguientes códigos PAABS:

SGUGT - 53051	SGUGT - 53166	SGUGT - 53259	SGUGT - 53369	SGUGT - 53480	SGUGT - 53588	SGUGT - 53681
SGUGT - 53054	SGUGT - 53167	SGUGT - 53260	SGUGT - 53370	SGUGT - 53481	SGUGT - 53589	SGUGT - 53682
SGUGT - 53057	SGUGT - 53168	SGUGT - 53261	SGUGT - 53371	SGUGT - 53482	SGUGT - 53590	SGUGT - 53683
SGUGT - 53058	SGUGT - 53169	SGUGT - 53262	SGUGT - 53372	SGUGT - 53483	SGUGT - 53591	SGUGT - 53684
SGUGT - 53059	SGUGT - 53170	SGUGT - 53263	SGUGT - 53381	SGUGT - 53484	SGUGT - 53592	SGUGT - 53685
SGUGT - 53060	SGUGT - 53171	SGUGT - 53264	SGUGT - 53382	SGUGT - 53485	SGUGT - 53593	SGUGT - 53686
SGUGT - 53061	SGUGT - 53172	SGUGT - 53265	SGUGT - 53383	SGUGT - 53486	SGUGT - 53594	SGUGT - 53687
SGUGT - 53062	SGUGT - 53173	SGUGT - 53266	SGUGT - 53384	SGUGT - 53487	SGUGT - 53595	SGUGT - 53688
SGUGT - 53064	SGUGT - 53174	SGUGT - 53267	SGUGT - 53385	SGUGT - 53488	SGUGT - 53596	SGUGT - 53689
SGUGT - 53065	SGUGT - 53175	SGUGT - 53268	SGUGT - 53386	SGUGT - 53489	SGUGT - 53597	SGUGT - 53690
SGUGT - 53066	SGUGT - 53176	SGUGT - 53269	SGUGT - 53387	SGUGT - 53490	SGUGT - 53598	SGUGT - 53691
SGUGT - 53067	SGUGT - 53177	SGUGT - 53275	SGUGT - 53388	SGUGT - 53491	SGUGT - 53599	SGUGT - 53692
SGUGT - 53068	SGUGT - 53178	SGUGT - 53276	SGUGT - 53389	SGUGT - 53492	SGUGT - 53600	SGUGT - 53693
SGUGT - 53069	SGUGT - 53179	SGUGT - 53277	SGUGT - 53390	SGUGT - 53493	SGUGT - 53601	SGUGT - 53694

SGUGT - 53070	SGUGT - 53180	SGUGT - 53278	SGUGT - 53391	SGUGT - 53494	SGUGT - 53602	SGUGT - 53695
SGUGT - 53073	SGUGT - 53181	SGUGT - 53279	SGUGT - 53392	SGUGT - 53495	SGUGT - 53603	SGUGT - 53696
SGUGT - 53074	SGUGT - 53182	SGUGT - 53280	SGUGT - 53393	SGUGT - 53496	SGUGT - 53604	SGUGT - 53697
SGUGT - 53075	SGUGT - 53183	SGUGT - 53281	SGUGT - 53394	SGUGT - 53497	SGUGT - 53605	SGUGT - 53698
SGUGT - 53076	SGUGT - 53184	SGUGT - 53282	SGUGT - 53395	SGUGT - 53498	SGUGT - 53606	SGUGT - 53699
SGUGT - 53077	SGUGT - 53185	SGUGT - 53283	SGUGT - 53396	SGUGT - 53499	SGUGT - 53607	SGUGT - 53700
SGUGT - 53078	SGUGT - 53186	SGUGT - 53284	SGUGT - 53397	SGUGT - 53500	SGUGT - 53608	SGUGT - 53701
SGUGT - 53079	SGUGT - 53187	SGUGT - 53285	SGUGT - 53398	SGUGT - 53504	SGUGT - 53609	SGUGT - 53702
SGUGT - 53080	SGUGT - 53188	SGUGT - 53286	SGUGT - 53399	SGUGT - 53505	SGUGT - 53610	SGUGT - 53703
SGUGT - 53081	SGUGT - 53189	SGUGT - 53287	SGUGT - 53400	SGUGT - 53506	SGUGT - 53611	SGUGT - 53704
SGUGT - 53082	SGUGT - 53190	SGUGT - 53288	SGUGT - 53401	SGUGT - 53508	SGUGT - 53612	SGUGT - 53705
SGUGT - 53083	SGUGT - 53191	SGUGT - 53289	SGUGT - 53402	SGUGT - 53509	SGUGT - 53613	SGUGT - 53706
SGUGT - 53084	SGUGT - 53192	SGUGT - 53290	SGUGT - 53403	SGUGT - 53510	SGUGT - 53614	SGUGT - 53707
SGUGT - 53085	SGUGT - 53193	SGUGT - 53291	SGUGT - 53404	SGUGT - 53511	SGUGT - 53615	SGUGT - 53708
SGUGT - 53086	SGUGT - 53194	SGUGT - 53292	SGUGT - 53405	SGUGT - 53512	SGUGT - 53616	SGUGT - 53709
SGUGT - 53087	SGUGT - 53195	SGUGT - 53293	SGUGT - 53406	SGUGT - 53513	SGUGT - 53617	SGUGT - 53710
SGUGT - 53091	SGUGT - 53196	SGUGT - 53294	SGUGT - 53407	SGUGT - 53514	SGUGT - 53618	SGUGT - 53711
SGUGT - 53092	SGUGT - 53197	SGUGT - 53295	SGUGT - 53408	SGUGT - 53515	SGUGT - 53619	SGUGT - 53712
SGUGT - 53093	SGUGT - 53198	SGUGT - 53296	SGUGT - 53409	SGUGT - 53516	SGUGT - 53620	SGUGT - 53713
SGUGT - 53094	SGUGT - 53199	SGUGT - 53297	SGUGT - 53410	SGUGT - 53517	SGUGT - 53621	SGUGT - 53714
SGUGT - 53096	SGUGT - 53200	SGUGT - 53298	SGUGT - 53411	SGUGT - 53518	SGUGT - 53622	SGUGT - 53715
SGUGT - 53099	SGUGT - 53201	SGUGT - 53299	SGUGT - 53412	SGUGT - 53519	SGUGT - 53623	SGUGT - 53716
SGUGT - 53101	SGUGT - 53202	SGUGT - 53300	SGUGT - 53413	SGUGT - 53520	SGUGT - 53624	SGUGT - 53717

SGUGT - 53102	SGUGT - 53203	SGUGT - 53301	SGUGT - 53414	SGUGT - 53521	SGUGT - 53625	SGUGT - 53718
SGUGT - 53109	SGUGT - 53204	SGUGT - 53302	SGUGT - 53415	SGUGT - 53522	SGUGT - 53626	SGUGT - 53719
SGUGT - 53112	SGUGT - 53205	SGUGT - 53303	SGUGT - 53416	SGUGT - 53523	SGUGT - 53627	SGUGT - 53720
SGUGT - 53113	SGUGT - 53206	SGUGT - 53304	SGUGT - 53417	SGUGT - 53524	SGUGT - 53628	SGUGT - 53721
SGUGT - 53114	SGUGT - 53207	SGUGT - 53308	SGUGT - 53418	SGUGT - 53525	SGUGT - 53629	SGUGT - 53722
SGUGT - 53115	SGUGT - 53208	SGUGT - 53309	SGUGT - 53419	SGUGT - 53526	SGUGT - 53630	SGUGT - 53723
SGUGT - 53116	SGUGT - 53209	SGUGT - 53310	SGUGT - 53420	SGUGT - 53527	SGUGT - 53631	SGUGT - 53724
SGUGT - 53117	SGUGT - 53210	SGUGT - 53311	SGUGT - 53421	SGUGT - 53528	SGUGT - 53632	SGUGT - 53725
SGUGT - 53118	SGUGT - 53211	SGUGT - 53312	SGUGT - 53422	SGUGT - 53529	SGUGT - 53633	SGUGT - 53726
SGUGT - 53119	SGUGT - 53212	SGUGT - 53313	SGUGT - 53423	SGUGT - 53530	SGUGT - 53634	SGUGT - 53727
SGUGT - 53120	SGUGT - 53213	SGUGT - 53314	SGUGT - 53424	SGUGT - 53531	SGUGT - 53635	SGUGT - 53728
SGUGT - 53121	SGUGT - 53214	SGUGT - 53315	SGUGT - 53425	SGUGT - 53532	SGUGT - 53636	SGUGT - 53729
SGUGT - 53122	SGUGT - 53215	SGUGT - 53316	SGUGT - 53426	SGUGT - 53533	SGUGT - 53637	SGUGT - 53730
SGUGT - 53123	SGUGT - 53216	SGUGT - 53317	SGUGT - 53427	SGUGT - 53534	SGUGT - 53638	SGUGT - 53731
SGUGT - 53124	SGUGT - 53217	SGUGT - 53318	SGUGT - 53428	SGUGT - 53535	SGUGT - 53639	SGUGT - 53732
SGUGT - 53125	SGUGT - 53218	SGUGT - 53319	SGUGT - 53429	SGUGT - 53536	SGUGT - 53640	SGUGT - 53733
SGUGT - 53126	SGUGT - 53219	SGUGT - 53320	SGUGT - 53430	SGUGT - 53537	SGUGT - 53641	SGUGT - 53734
SGUGT - 53127	SGUGT - 53220	SGUGT - 53327	SGUGT - 53441	SGUGT - 53538	SGUGT - 53642	SGUGT - 53735
SGUGT - 53128	SGUGT - 53221	SGUGT - 53328	SGUGT - 53442	SGUGT - 53539	SGUGT - 53643	SGUGT - 53736
SGUGT - 53129	SGUGT - 53222	SGUGT - 53329	SGUGT - 53443	SGUGT - 53540	SGUGT - 53644	SGUGT - 53737
SGUGT - 53130	SGUGT - 53223	SGUGT - 53330	SGUGT - 53444	SGUGT - 53541	SGUGT - 53645	SGUGT - 53738
SGUGT - 53131	SGUGT - 53224	SGUGT - 53331	SGUGT - 53445	SGUGT - 53551	SGUGT - 53646	SGUGT - 53739
SGUGT - 53132	SGUGT - 53225	SGUGT - 53332	SGUGT - 53446	SGUGT - 53552	SGUGT - 53647	SGUGT - 53740

SGUGT - 53133	SGUGT - 53226	SGUGT - 53333	SGUGT - 53447	SGUGT - 53553	SGUGT - 53648	SGUGT - 53741
SGUGT - 53134	SGUGT - 53227	SGUGT - 53334	SGUGT - 53448	SGUGT - 53554	SGUGT - 53649	SGUGT - 53742
SGUGT - 53135	SGUGT - 53228	SGUGT - 53335	SGUGT - 53449	SGUGT - 53555	SGUGT - 53650	SGUGT - 53743
SGUGT - 53136	SGUGT - 53229	SGUGT - 53336	SGUGT - 53450	SGUGT - 53556	SGUGT - 53651	SGUGT - 53744
SGUGT - 53137	SGUGT - 53230	SGUGT - 53337	SGUGT - 53451	SGUGT - 53557	SGUGT - 53652	SGUGT - 53745
SGUGT - 53138	SGUGT - 53231	SGUGT - 53338	SGUGT - 53452	SGUGT - 53558	SGUGT - 53653	SGUGT - 53746
SGUGT - 53139	SGUGT - 53232	SGUGT - 53339	SGUGT - 53453	SGUGT - 53559	SGUGT - 53654	SGUGT - 53747
SGUGT - 53140	SGUGT - 53233	SGUGT - 53340	SGUGT - 53454	SGUGT - 53560	SGUGT - 53655	SGUGT - 53748
SGUGT - 53141	SGUGT - 53234	SGUGT - 53341	SGUGT - 53455	SGUGT - 53561	SGUGT - 53656	SGUGT - 53749
SGUGT - 53142	SGUGT - 53235	SGUGT - 53342	SGUGT - 53456	SGUGT - 53562	SGUGT - 53657	SGUGT - 53750
SGUGT - 53143	SGUGT - 53236	SGUGT - 53343	SGUGT - 53457	SGUGT - 53563	SGUGT - 53658	SGUGT - 53751
SGUGT - 53144	SGUGT - 53237	SGUGT - 53344	SGUGT - 53458	SGUGT - 53564	SGUGT - 53659	SGUGT - 53752
SGUGT - 53145	SGUGT - 53238	SGUGT - 53345	SGUGT - 53459	SGUGT - 53565	SGUGT - 53660	SGUGT - 53753
SGUGT - 53146	SGUGT - 53239	SGUGT - 53346	SGUGT - 53460	SGUGT - 53566	SGUGT - 53661	
SGUGT - 53147	SGUGT - 53240	SGUGT - 53347	SGUGT - 53461	SGUGT - 53567	SGUGT - 53662	
SGUGT - 53148	SGUGT - 53241	SGUGT - 53348	SGUGT - 53462	SGUGT - 53568	SGUGT - 53663	
SGUGT - 53149	SGUGT - 53242	SGUGT - 53349	SGUGT - 53463	SGUGT - 53569	SGUGT - 53664	
SGUGT - 53150	SGUGT - 53243	SGUGT - 53350	SGUGT - 53464	SGUGT - 53570	SGUGT - 53665	
SGUGT - 53151	SGUGT - 53244	SGUGT - 53351	SGUGT - 53465	SGUGT - 53571	SGUGT - 53666	
SGUGT - 53152	SGUGT - 53245	SGUGT - 53352	SGUGT - 53466	SGUGT - 53572	SGUGT - 53667	
SGUGT - 53153	SGUGT - 53246	SGUGT - 53353	SGUGT - 53467	SGUGT - 53573	SGUGT - 53668	
SGUGT - 53154	SGUGT - 53247	SGUGT - 53354	SGUGT - 53468	SGUGT - 53574	SGUGT - 53669	
SGUGT - 53155	SGUGT - 53248	SGUGT - 53355	SGUGT - 53469	SGUGT - 53577	SGUGT - 53670	

SGUGT - 53156	SGUGT - 53249	SGUGT - 53356	SGUGT - 53470	SGUGT - 53578	SGUGT - 53671
SGUGT - 53157	SGUGT - 53250	SGUGT - 53357	SGUGT - 53471	SGUGT - 53579	SGUGT - 53672
SGUGT - 53158	SGUGT - 53251	SGUGT - 53358	SGUGT - 53472	SGUGT - 53580	SGUGT - 53673
SGUGT - 53159	SGUGT - 53252	SGUGT - 53359	SGUGT - 53473	SGUGT - 53581	SGUGT - 53674
SGUGT - 53160	SGUGT - 53253	SGUGT - 53360	SGUGT - 53474	SGUGT - 53582	SGUGT - 53675
SGUGT - 53161	SGUGT - 53254	SGUGT - 53361	SGUGT - 53475	SGUGT - 53583	SGUGT - 53676
SGUGT - 53162	SGUGT - 53255	SGUGT - 53362	SGUGT - 53476	SGUGT - 53584	SGUGT - 53677
SGUGT - 53163	SGUGT - 53256	SGUGT - 53363	SGUGT - 53477	SGUGT - 53585	SGUGT - 53678
SGUGT - 53164	SGUGT - 53257	SGUGT - 53367	SGUGT - 53478	SGUGT - 53586	SGUGT - 53679
SGUGT - 53165	SGUGT - 53258	SGUGT - 53368	SGUGT - 53479	SGUGT - 53587	SGUGT - 53680

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de julio de 2024.

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Preparó

Guillermo Guerrero - Contratista

Revisó

Cristina Gelpud - contratista

Aprobó

Deicy Liceth Gómez Gómez – Experto G3 grado 08 Dirección General

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR:

Que en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y de acuerdo con los estudios previos en los que se describen las características especiales de los servicios que se requieren, así como la necesidad de su contratación, e igualmente, de conformidad con la justificación de objetos iguales suscrita por el **Experto G3 grado 08 de la Dirección General**, la cual hace parte integral de la presente certificación, se **AUTORIZA** la contratación de **ciento cuarenta y dos (142)** personas, para ejecutar el objeto contractual de: "***Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas***", identificados con los siguientes códigos PAABS:

SGUGT - 53754	SGUGT - 53778	SGUGT - 53799	SGUGT - 53835	SGUGT - 53856	SGUGT - 53877	SGUGT - 53946
SGUGT - 53755	SGUGT - 53779	SGUGT - 53800	SGUGT - 53836	SGUGT - 53857	SGUGT - 53878	SGUGT - 53947
SGUGT - 53756	SGUGT - 53780	SGUGT - 53816	SGUGT - 53837	SGUGT - 53858	SGUGT - 53879	SGUGT - 53966
SGUGT - 53760	SGUGT - 53781	SGUGT - 53817	SGUGT - 53838	SGUGT - 53859	SGUGT - 53880	SGUGT - 53967
SGUGT - 53761	SGUGT - 53782	SGUGT - 53818	SGUGT - 53839	SGUGT - 53860	SGUGT - 53881	SGUGT - 53968
SGUGT - 53762	SGUGT - 53783	SGUGT - 53819	SGUGT - 53840	SGUGT - 53861	SGUGT - 53882	SGUGT - 53969
SGUGT - 53763	SGUGT - 53784	SGUGT - 53820	SGUGT - 53841	SGUGT - 53862	SGUGT - 53883	SGUGT - 53970
SGUGT - 53764	SGUGT - 53785	SGUGT - 53821	SGUGT - 53842	SGUGT - 53863	SGUGT - 53884	SGUGT - 53971
SGUGT - 53765	SGUGT - 53786	SGUGT - 53822	SGUGT - 53843	SGUGT - 53864	SGUGT - 53885	SGUGT - 53972
SGUGT - 53766	SGUGT - 53787	SGUGT - 53823	SGUGT - 53844	SGUGT - 53865	SGUGT - 53886	SGUGT - 53973
SGUGT - 53767	SGUGT - 53788	SGUGT - 53824	SGUGT - 53845	SGUGT - 53866	SGUGT - 53887	SGUGT - 53974
SGUGT - 53768	SGUGT - 53789	SGUGT - 53825	SGUGT - 53846	SGUGT - 53867	SGUGT - 53888	SGUGT - 53975
SGUGT - 53769	SGUGT - 53790	SGUGT - 53826	SGUGT - 53847	SGUGT - 53868	SGUGT - 53889	SGUGT - 53976
SGUGT - 53770	SGUGT - 53791	SGUGT - 53827	SGUGT - 53848	SGUGT - 53869	SGUGT - 53890	SGUGT - 53977

Powered by CamScanner

SGUGT - 53771	SGUGT - 53792	SGUGT - 53828	SGUGT - 53849	SGUGT - 53870	SGUGT - 53891	SGUGT - 53978
SGUGT - 53772	SGUGT - 53793	SGUGT - 53829	SGUGT - 53850	SGUGT - 53871	SGUGT - 53892	SGUGT - 53979
SGUGT - 53773	SGUGT - 53794	SGUGT - 53830	SGUGT - 53851	SGUGT - 53872	SGUGT - 53893	
SGUGT - 53774	SGUGT - 53795	SGUGT - 53831	SGUGT - 53852	SGUGT - 53873	SGUGT - 53894	
SGUGT - 53775	SGUGT - 53796	SGUGT - 53832	SGUGT - 53853	SGUGT - 53874	SGUGT - 53895	
SGUGT - 53776	SGUGT - 53797	SGUGT - 53833	SGUGT - 53854	SGUGT - 53875	SGUGT - 53944	
SGUGT - 53777	SGUGT - 53798	SGUGT - 53834	SGUGT - 53855	SGUGT - 53876	SGUGT - 53945	

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de agosto de 2024.

ANGELA LORENA ORTÍZ ROJERO
Secretaria General

Preparó
Guillermo Guerrero
Contratista

Preparó
Robinson Martínez
Contratista

Revisó
Cristina Gelpud
Contratista

Revisó
Deicy Liceth Gómez Gómez
Experto G3 grado 08 Dirección General

Powered by CamScanner

CONTRATO	:	**ANT-CPS-202413040 CONTRATANTE**
	:	**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**
CONTRATISTA	:	**YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ**
Nº IDENTIFICACIÓN	:	**1.018.465.336**
OBJETO	:	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS.**
VALOR	:	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.404.756).**
PLAZO	:	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**BOGOTÁ D.C.**

Entre los suscritos a saber **ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.264.386, quien actúa en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** en su carácter de **SECRETARIO(A) GENERAL**, nombrado (a) mediante resolución No. 202461002567836 de 15 de abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA AGENCIA**, por una parte, **YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ i**dentificada con la cedula de ciudadanía No **1.018.465.336,** obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante memorando No 202472000393113 de fecha 16 de octubre de 2024, JAVIER ALONZO SANTIAGO VELÁSQUEZ EXPERTO CODIGO G3 GRADO 5**,** remitió a la Coordinación para la Gestión Contractual solicitud de inicio de proceso contractual acompañado de estudios previos, certificado de Inexistencia de Personal de Planta suscrito por la Subdirectora de Talento Humano, Certificado Disponibilidad Presupuestal, certificado de idoneidad y experiencia, Justificación de Objetos Iguales y autorización de objetos iguales (solo si aplica), propuesta económica presentada por el contratista (la cual hace parte integral del presente contrato), hoja de vida y soportes.

2. Que teniendo en cuenta que, en los documentos de estudios previos de fecha de octubre de 2024, y, propuesta económica remitidos a la coordinación para la gestión contractual mediante memorando 202472000393113 de fecha 16 de octubre de 2024, se estableció el valor del contrato en la suma **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($21.607.134),** no obstante, en atención a los trámites internos y de acuerdo con la fecha de publicación en la plataforma del Secop II, se hace necesario ajustar el valor total del contrato **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.404.756).**

Que, el (la) **CONTRATISTA** se compromete con la Entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas.

CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato en **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.404.756),** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: LA AGENCIA pagará al (la) CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.202.378),** los cuales se cancelarán de la siguiente forma**:**

a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.

b. Los siguientes pagos corresponden a mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos.

NOTA 1. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución**.**

NOTA 2. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia**,** conforme los procedimientos y lineamientos establecido**s.**

PARÁGRAFO 1. Para el caso de terminación anticipada, el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicios prestados**.**

PARÁGRAFO 2. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, siendo reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

PARÁGRAFO 3. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal los recursos que queden disponibles, una vez se efectúe el primer pago y previa solicitud del supervisor(a). En todo caso, el valor del contrato en SECOP II se reducirá a la terminación del mismo por parte del GITCGC

CLÁUSULA CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de **LA AGENCIA** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad N.º **14824** del **06** del mes enero de **2024.**

CLÁUSULA QUINTA. –TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del objeto contratado será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

CLÁUSULA SEXTA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO La vigilancia y control para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del (la) **CONTRATISTA,** será designada a través de memorando de conformidad a la información suministrada en los estudios previos; según lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, manual de supervisión e interventoría de la ANT.

CLÁUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el (la) **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. **2.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **3.** Realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales en el nivel de riesgo establecido en los estudios previos. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el

cumplimiento de las obligaciones del (la) **CONTRATISTA**. **5.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Cumplir las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a **LA AGENCIA**.
6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por **LA AGENCIA**, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por **LA AGENCIA**, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de **LA AGENCIA**. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de **LA AGENCIA** y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de **LA AGENCIA** o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por **LA AGENCIA** para tal fin. **12.** Realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la

administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA**, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21.** El (la) **CONTRATISTA** tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – **LA AGENCIA**, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.

CLÁUSULA NOVENA. –OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **2.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **3.** Realizar actividades de prevención y promoción. **4.** Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5**. Permitir la participación del (la) **CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. **7**. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **8.** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del (la) **CONTRATISTA**. El (la) **CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones

del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del (la) **CONTRATISTA**, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales. Conforme las actividades propias del contrato el (la) **CONTRATISTA** debe realizar el pago a la Administradora de Riesgos Profesionales en el nivel de riesgo asignado en el estudio previo.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 25 del Decreto 723 de 2013, *"la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista"*.

CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL (LA) CONTRATISTA: Se constituyen como obligaciones específicas las establecidas en el estudio previo el cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La supervisión, control y ejecución del contrato estará en cabeza del (la) **JAVIER ALONZO SANTIAGO VELÁSQUEZ EXPERTO G3 GRADO 05,** quien haga sus veces, o, por quien designe el ordenador de gasto de la Agencia Nacional de Tierras.

El Supervisor deberá, en ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de **LA AGENCIA**.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la supervisión, la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El (los)supervisor (es) no podrá (n) adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. Los supervisores de cada grupo serán los responsables de los requerimientos de los eventos o actividades logísticas que soliciten al contratista y deberán cumplir las actividades de seguimiento administrativo, técnicos y financieros descritas en la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTÍA: El (la) **CONTRATISTA** debe constituir a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** identificada con NIT. 900.948.953-8 garantía única de cumplimiento correspondiente al 10% del valor del contrato, expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, conforme los amparos, las vigencias y la suficiencia prevista en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá constituirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y publicarse con recibo de

pago a través del Sistema electrónico para la contratación pública - portal SECOP II, para su correspondiente aprobación. El Contratista se obliga a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA, - INDEMNIDAD. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener a **LA AGENCIA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta el (la) **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 artículo 15 y sus decretos reglamentarios el (la) **CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **LA AGENCIA** efectuará los controles mensuales para comprobar que el (la) **CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **LA AGENCIA**, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS: Se pacta la facultad de **LA AGENCIA** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA AGENCIA** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

En todo caso el (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor en el caso de que le imponga multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA. El (la) **CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor

total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que esta llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria efectiva se considerará como pago parcial,

pero no definitivo de los perjuicios causados, sin que lo anterior se oponga para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se indemnice todos los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. AUXILIAR ADMINISTRATIVO CUNDINAMARCA

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia

de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CESIÓN: El (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente **contrato a persona natural o jurídica** salvo autorización previa, expresa y por escrito de **LA AGENCIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA, – TERMINACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA AGENCIA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMAS DE TERMINACIÓN- El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a las causales establecidas en la ley.
5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley

PARÁGRAFO SEGUNDA: En atención a los lineamientos impartidos para la formalización del empleo público, las partes podrán terminar de manera anticipada y de mutuo acuerdo

el presente contrato en el evento de ser implementado el rediseño institucional o el procedimiento que haga sus veces que actualmente adelanta **LA AGENCIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor, caso fortuito de común acuerdo, entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato previa justificación del supervisor, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -CADUCIDAD: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad el (la) **CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Coordinador(a) del Grupo Interno de trabajo para la Gestión Contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el (la) **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y **LA AGENCIA** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Si **LA AGENCIA** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN – DOMICILIO CONTRACTUAL: Los servicios serán prestados en lugar señalado en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de **Bogotá.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: **LA AGENCIA** recibirá notificaciones en la Calle 43 # 57-41 de Bogotá D.C. y EL (LA) CONTRATISTA en la dirección física y electrónica registrada en la Hoja de Vida de SIGEP II.

PARÁGRAFO: El (la) **CONTRATISTA** autoriza a **LA AGENCIA** para remitir notificaciones electrónicas, según el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La

violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La aprobación del contrato por las partes en plataforma **SECOP II**, y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Afiliación a ARL. **c)** Constitución y aprobación de garantías. **d)** Suscripción acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyecto: Daccy Beleño Abogado Contratista GITGC
Reviso: Natalia Bejarano – Abogado Contratista GITGC
Aprobó: David Aguilera Peralta - Coordinadora GITGC

Nombre Contratista	YURANI FERNANDA OSSA GONZAL	**RP - CONTRATO**	1018465336	DIRECCION GENERAL-UGT NORORIENTE
Cedula	1018465336	**No. CONTRATO**	ANT-CPS-202413040	

RUBRO	% DIST	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 1	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 2	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 3	PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 4	TOTAL EN PLAN DE PAGOS
C-1704-1100-19-10106A-1704026-02	53%	2.163.114	3.817.260	0	0	**5.980.375**
C--1704-1100-20-10106A-1704043-02	47%	1.918.234	3.385.118	0	0	**5.303.351**
TOTAL	**100%**	**4.081.348**	**7.202.378**	**-**	**-**	**11.283.726**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ** identificado con **CC** No. **1018465336**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT - NI. 900948953	**Fecha de inicio de cobertura:** 14/11/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 13/11/2024 **Fecha fin de Contrato:** 31/12/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 3

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401022162218.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 5 días del mes de diciembre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 20236100020966 con Fecha 2023-03-06

"Por la se ubica geográficamente un empleo, se establece la sede de trabajo y asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto-Ley No. 2363 de 2015, la Ley No. 909 de 2024, la Resolución No. 12796 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015 señala en su artículo 1° créase la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que el Decreto-Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015 señala en su artículo 2° que la Agencia Nacional de Tierras - ANT tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades de Gestión Territorial, las cuales ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio.

Que las funciones de las Unidades de Gestión Territorial se encuentran previstas en el artículo 28 del citado Decreto-Ley.

Que mediante Acuerdo No. 07 del 4 de octubre de 2016, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobó y determinó el número, sedes y ubicación geográfica de las Unidades de Gestión Territorial en la entidad, las cuales tuvieron cobertura de atención nacional, con el propósito de asegurar la adecuada prestación de los servicios y funciones misionales en el territorio nacional.

Que mediante Acuerdo No. 160 del 10 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobó y determinó un nuevo número y una nueva distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial en la entidad, las cuales tendrán cobertura de atención nacional derogando el Acuerdo 07 de 2016.

Que a través del mencionado Acuerdo No. 160, se creó una nueva Unidad de Gestión Territorial denominada "Amazonía" con jurisdicción en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés y se redefinió la distribución geográfica de las ya existentes, con las siguientes áreas geográficas de operación técnica y administrativa.

	UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL	DEPARTAMENTOS DE LA JURISDICCION	SEDE
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima	Bogotá D.C
2	Oriente	Casanare, Meta, Guaviare, y Vichada.	Villavicencio
3	Amazonía	Amazonía, Caquetá, Guainía y Vaupés	Florencia
4	Nororiente	Arauca, Norte de Santander y Santander; y 12 municipios del Sur del cesar (Chimichagua, Curumanì, Tamalameque, Pailitas, Pelaya, La Gloria, Gonzales, Gamarra, Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto.	Cúcuta

5	Caribe	Guajira, Magdalena, Atlántico, San Andrés y Providencia; y 20 municipios del norte del departamento de Bolívar (Arjona, Arroyohondo, Brazuelo de Papayal, Calamar, Cartagena de Indias, Clemencia, El Guamo, Mahates, María la Baja, Norosì, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbanà, Villanueva) y 13 municipios del norte de Cesar (Valledupar, Agustín Codazzi, Bosconia, El Copey, El paso, La Paz, Pueblo Bello, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Astrea, Manaure Balcón del Cesar, Becerril y San Diego).	Santa Marta
6	Noroccidente	Córdoba y Sucre; y 27 municipios del sur del departamento de Bolívar (El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba, Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Margarita, Pinillos, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, San Martín de Loba, El Peñón, Altos del Rosario, Achì Tiquisio, Rioviejo, Regidor, Arenal, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Morales, Santa Rosa del Sur, Simitì, San Pablo, Cantagallo).	Montería
7	Occidente	Valle del Cauca y Cauca	Popayán
8	Suroccidente	Nariño y Putumayo	Pasto
9	Antioquia, Chocó y Eje Cafetero	Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda y Quindío	Medellín

Que el artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece las funciones del Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, señalando, entre otras, las siguientes:

-- El numeral 18, confiere al Director General la facultad de distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén expresamente asignadas a una de ellas.

-- En los numerales 20 y 21, las funciones de dirigir la gestión de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio y dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las mismas en el desarrollo de sus funciones y competencias.

--El numeral 23, la función de dirigir la administración del talento humano, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los correspondan a otra autoridad.

Que mediante Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020 fue modificada la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras, establecida en el Decreto 419 de 2016, en el sentido de crear noventa (90) nuevos empleos.

Que el artículo 3º del referido Decreto, dispone que le corresponde al Director General de la Agencia Nacional de Tierras distribuir los cargos de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura,

las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que igualmente, de acuerdo con la Resolución No. 12796 de 2021 *"Por la cual se actualiza y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT"*, la carta descriptiva de funciones del empleo de Experto, Código G3, Grado 05, contempla la realización de las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que en lo que respecta a la asignación de funciones relacionadas con los subsidios a los que se hace referencia en el presente acto administrativo, se hace necesario precisar, que según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, se asignó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras, la competencia para administrar el Subsidio Integral de Tierras diseñado para impulsar de manera conjunta los programas de acceso a la propiedad rural y las políticas de desarrollo agropecuario, permitiendo mediante su otorgamiento la cobertura de hasta el 100% del valor de la propiedad rural y de los requerimientos financieros necesarios para la implementación de los proyectos productivos presentados.

Fue así que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Nos. 4984 de 2007, 4800 de 2008 y 2000 de 2009, los Acuerdos Nos. 138 de 2008, 209 de 2010, 310 de 2013, y el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, que modificó nuevamente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, tanto en vigencia del extinto INCODER como de la actual Agencia Nacional de Tierras, se crearon las siguientes modalidades de subsidio; a saber: el Subsidio Integral de Tierras –SIT- que operó por convocatoria mediante la publicación de los términos de referencia; el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria -SIDRA- que funcionó por criterios de priorización establecidos en acuerdos; y el Subsidio Integral de Reforma Agraria –SIRA- que funcionó por focalización y priorización de familias beneficiarias.

Entonces, entre los años 2008 y 2015 en vigencia del INCODER, fueron presentadas las diferentes modalidades de subsidio bajo las cuales se instrumentalizó la Ley 160 de 1994. No obstante, tras la liquidación del INCODER, diferentes procesos iniciados por este Instituto fueron transferidos al ordenamiento programático y operativo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, particularmente los relacionados con el acceso a tierras a través del subsidio integral de tierras y de reforma agraria.

Que dicha transferencia fue registrada conforme con el acta de entrega y recibo suscrita el 6 de diciembre de 2016, entre las dos entidades, con un inventario de información sobre las cuentas controladas de los proyectos productivos de la modalidad de subsidio integral de tierras (SIT), que se encuentran en diferentes cuentas bancarias de diversas entidades financieras del país, en donde se identifica la situación de rezago en la ejecución del subsidio de tierras con una relación de 1.477 cuentas bancarias controladas. A partir de este escenario la ANT realiza la actualización y verificación de la información, encontrando que el número para esa modalidad de subsidio asciende a 1.616 cuentas bancarias controladas mediante titularidad compartida entre el beneficiario del subsidio y el director territorial del extinto INCODER.

Que el artículo 110 de la Resolución No. 740 del 13 de junio del 2017, modificado por el artículo 8° de la Resolución 108 de 2018, asignó a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas la función relacionada con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo señalado en el procedimiento de calidad de la ANT con código ACCTI-P- 017, referente a la "Materialización del subsidio – apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo", se hizo necesario disponer del mecanismo financiero y de acompañamiento para adelantar las gestiones dirigidas a adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto productivo correspondiente bajo un proceso transparente, siendo necesario establecer un responsable territorial de la actuación administrativa y el manejo de las cuentas controladas asignadas a cada jurisdicción.

Que el funcionario **JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.665.352, fue nombrado mediante Resolución No. 20236100020886 del 6 de marzo de 2023, en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 05 de la Agencia Nacional de Tierras, empleo de libre nombramiento y remoción perteneciente a la Dirección General, del cual tomó posesión el 6 de marzo de 2023.

Que quien desempeñe el empleo denominado Experto Código G3 Grado 05, adscrito al Despacho del Director General asumirá las funciones de liderazgo y orientación de la Unidad de Gestión Nororiente de la ANT, a partir de los lineamientos establecidos por la Dirección General y en coordinación con las direcciones técnicas misionales de la Agencia.

Con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, es procedente asignar al servidor, **JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.665.352, funciones relacionadas con el liderazgo y orientación en la Unidad de Gestión Territorial Nororiente con sede en la ciudad de Cúcuta, para que asesore a la Dirección General en la formulación e implementación de los planes, programas y proyectos misionales propios de su jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ubicar geográficamente en la ciudad de Cúcuta el empleo denominado Experto Código G3 Grado 05, perteneciente al Despacho del Director General, el cual desempeña el servidor público **JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.665.352.

.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sede de trabajo del servidor **JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ**, será en la Unidad de Gestión Territorial Nororiente de la Agencia Nacional de Tierras.

ARTÍCULO TERCERO. Asignar al servidor público **JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.665.352, quien desempeña el empleo denominado Experto Código G3 Grado 05 de la Dirección General, las siguientes funciones para el fortalecimiento y organización en la Unidad de Gestión Territorial Nororiente, así:

1. Actuar como interlocutor de la ANT ante las diferentes autoridades de orden territorial, de acuerdo con la respectiva jurisdicción de la Unidad de Gestión Territorial Nororiente, con sede en la ciudad de Cúcuta y conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección General y las competencias funcionales del nivel central.

2. Orientar al interior de la Unidad de Gestión Territorial Nororiente, con sede en la ciudad de Cúcuta la ejecución de las actividades de competencia de dicha dependencia, conforme las políticas del nivel central, tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos misionales, según la normatividad vigente, los procedimientos y protocolos establecidos.

3. Efectuar el seguimiento técnico y administrativo al personal y a los contratistas asignados a la Unidad de Gestión Territorial Nororiente, con sede en la ciudad de Cúcuta, en forma oportuna y de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección General.

4. Asignar la función de suscribir, a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, los formatos que autorizan cambio de titular y/o apertura y manejo de las cuentas controladas, para la implementación de los proyectos productivos de las convocatorias: Subsidio Integral de Tierras SIT, Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria "SIDRA" y Subsidio Integral de Reforma Agraria "SIRA" en las cuentas de ahorros y corrientes de los Bancos Agrario de Colombia, Av Villas, Davivienda y Bancolombia o demás entidades financieras donde sean depositados los recursos correspondientes a este numeral, en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1°. Las autorizaciones para el giro de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas controladas y que corresponden a los proyectos productivos de las convocatorias antes mencionadas, serán aprobadas previamente por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas como ordenadora del gasto según lo previsto en el parágrafo del artículo tercero de la Resolución 292 de 2017, a través de la actualización del plan de inversión y cronograma de actividades las cuales deberán ser sometidas al comité respectivo, instancia bajo la cual se realizarán las gestiones

respectivas para adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto.

PARÁGRAFO 2º: Las funciones descritas en el presente artículo, serán ejercidas por el servidor público dentro de la cobertura geográfica correspondiente a la Unidad de Gestión Territorial Nororiente, según lo indicado en el Acuerdo No. 160 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - El servidor público **JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ,** deberá informar a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, sobre el desarrollo de los asuntos asignados en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efecto partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2023-03-06

GERARDO VEGA MEDINA
Director General

Aprobó: Giselle Ingrid Pava Arias – Secretaria General
Revisó: Claudia del Pilar Romero Pardo– Subdirectora de Talento Humano
Proyectó: Lorena Chavarro Chaparro-Subdirección de Talento Humano

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13861124
Número del contrato	ANT-CPS-202413040
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES ADELANTADOS Y DELEGADOS A ESTAS
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	21 días de tiempo transcurrido *(14/11/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	26 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	2 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Entidad Estatal

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Yurani Fernanda Ossa Gonzalez

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Yurani Fernanda Ossa Gonzalez	BANCOLOMBIA	Ahorros	31792238991

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ*

Fecha de aprobación: *12/11/2024 10:20:55 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO*	***Fecha de aprobación:***	*12/11/2024 10:50:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6988437_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6988437_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	GESTIÓN CONTRACTUAL
Proceso de Contratación	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA LA DIRECCION GENERAL
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	14.404.756,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

YURANI FERNANDA OSSA GONZALEZ

C.C 1.018.465.336

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 05 de diciembre 2024

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 76805695000